

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 7
(24 de abril de 2026)**

ADICIÓN AL PRESUPUESTO No. 6

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E.
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI – HOMO"**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui – HOMO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por los Decretos 111 y 115 de 1996 y en especial las conferidas por la Resolución No.S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS), las disposiciones generales del presupuesto público y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución **No. S 2025061415503** del 16 de diciembre de 2025, fue aprobado por el CODFIS, el presupuesto de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia -HOMO, para la vigencia 2026, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$89.289.797.158)**.
2. Que, el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL - CODFIS** del Departamento de Antioquia expidió la Resolución No. S2025060948532 del 24 de septiembre de 2025 "Por la cual se delega en las Juntas Directivas de la Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE del orden departamental, Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental y, la facultad de modificar su presupuesto y aprobar Vigencias Futuras".
3. Que, la Resolución No. S2025060948532 en su el Artículo 1° contempla: "Delegar en las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE y Empresas Sociales del Estado – ESE del orden departamental, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por el CODFIS sin que medie petición ante este. **Parágrafo:** No se delega la modificación al presupuesto en los eventos que corresponda a un incremento o reducción de este basado en proyecciones de mayores o menores ingresos. En estos casos se deberá tramitar la solicitud ante el CODFIS con los requisitos que este establezca."
4. El Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras" corresponde a la norma marco presupuestal para las Empresas Sociales del Estado y en su artículo 24 en relación con las modificaciones presupuestales entre agregados del presupuesto, definió lo siguiente:

Artículo 24. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Codfis, o quien éste delegue. Para estos efectos se requiere del

PL

concepto del Ministerio respectivo. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

5. Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27, parágrafo, y 144 de la Ordenanza Departamental 28 de 2017, reiteradas en la Ordenanza Departamental 035 de 2025, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS expidió la Resolución 2025060948532 del 24 de septiembre de 2025, por la cual se delegó en las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental la facultad para aprobar las modificaciones presupuestales necesarias sin requerir autorización previa del CODFIS, delegación que se encuentra vigente y plenamente aplicable al presente caso."
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 002619 del 17 de diciembre de 2025, efectuó la asignación de recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para financiar los proyectos de postulación para el subcomponente de fortalecimiento de la Red integrada e integral territorial y servicios de salud del programa para mejorar el acceso a los servicios de salud mental en Colombia a través de los centros de referencia en salud mental .
7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO la suma de **MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.910.960.000)**. financiar los proyectos de postulación para el subcomponente de fortalecimiento de la Red integrada e integral territorial y servicios de salud del programa para mejorar el acceso a los servicios de salud mental en Colombia a través de los centros de referencia en salud mental.
8. Que se hace necesario incorporar la suma de **(\$1.910.960.000)** al presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO-, con el fin de garantizar el cubrimiento del mencionado contrato en la actual vigencia.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Mental de Antioquia –HOMO,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar adición al presupuesto de ingresos de la actual vigencia de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia-HOMO, en la suma de **MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte (\$1.910.960.000)**

ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.910.960.000

1.1.02.05.001.09.02	VENTA SERVICIOS DE SALUD	1.910.960.000
1.1.02.05.001.09.02.18	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	1.910.960.000
1102050010902180501	OTROS CONVENIOS DE SALUD NACIONAL	1.910.960.000
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.910.960.000

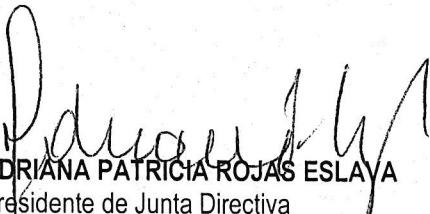
ARTÍCULO SEGUNDO: Con el propósito de conservar el equilibrio presupuestal, es preciso adicionar al presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Mental de Antioquia-HOMO, la suma de **MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/Cte (\$1.910.960.000)**, en los siguientes conceptos del gasto:

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.3	INVERSION	1.910.960.000
23202020090206	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSION	973.560.000
2320202009030101	SALUD HUMANA	842.000.000
2320202010	VIATICOS FUNCIONARIOS EN COMISION	95.400.000
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		1.910.960.000

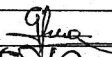
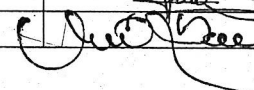
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Bello, a los 24 días del mes de abril de 2026.


ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAYA
 Presidente de Junta Directiva


CARLOS MARIO GIRALDO FERRER
 Secretario de Junta Directiva

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gloria Elcy Vargas Vergara - Profesional Universitario Contador		24 ABR 2026
Revisó:	Leonardo Sandoval Simanca - Asesor Jurídico HOMO		24 ABR 2026